



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAMUROS

Panamá, julio de 2011



ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
Capítulo I. De las Actividades Extramuros.....	2
Capítulo II. De las Prácticas Profesionales.....	7



El presente reglamento tiene por objeto primordial, regular las actividades que realicen los estudiantes de la Universidad Latina de Panamá, en diferentes locaciones, sean estas nacionales o internacionales, sean estas de carácter curricular o no. Las mismas están enfocadas a actividades recreativas y/o académicas.

CAPÍTULO I

De las Actividades Extramuros

Artículo 1. Se consideran actividades extramuros de estudiantes de la Universidad Latina de Panamá, todas aquellas que están respaldadas por alguna entidad de la universidad, vgr. Decanatos, Direcciones Ejecutivas Regionales, Coordinaciones Académicas o Asociaciones Estudiantiles.

Artículo 2. El reglamento general de estudiantes deberá cumplirse en todas las etapas de la actividad extramuros en el territorio nacional y en el extranjero. Así mismo el estudiante deberá cumplir íntegramente con las leyes y reglamentos de los lugares y establecimientos que visiten durante la actividad extramuros.

Artículo 3. La forma en la que serán costeados los gastos que se ocasionen con motivo de la actividad extramuros en el territorio nacional o en el extranjero, deberá ser definida y difundida con anticipación a todos los estudiantes por parte del Decanato, Dirección Ejecutiva Regional, Coordinación Académica o por quienes la autoridades mencionadas anteriormente designe o por la Universidad Latina de Panamá. En caso que la actividad requiera gestionar fondos adicionales deberá contar con autorización del Rector.

Artículo 4. En toda actividad extramuros, sea en el territorio nacional o en el extranjero, debe haber al menos un representante académico o administrativo de la Universidad Latina de Panamá que será el responsable del grupo y por tanto máxima autoridad del mismo. El grupo debe estar enterado antes del viaje, quien es la persona, responsable de la actividad.



Artículo 5. Todos los estudiantes deben portar permanentemente sus credenciales de la Universidad Latina de Panamá vigentes y/o pasaporte cuando se trate de una actividad extramuro en el extranjero.

Artículo 6. Todos los estudiantes deben portar en todo momento el distintivo que el responsable del grupo indique cuando así lo determine el Decanato, Dirección Ejecutiva Regional o Coordinación Académica pertinente.

Artículo 7. Para actividades extramuros en el territorio nacional, todos los estudiantes deberán estar en el punto de salida, al menos media hora antes de la hora de partida. En el caso de actividades extramuros en el extranjero deben presentarse en el punto de partida, con tres horas de antelación. Sólo podrán participar en la actividad extramuro en el extranjero los estudiantes que estén inscritos oficialmente en el evento, paz y salvo económico y entreguen a tiempo el “Formulario de Solicitud de Participación para Actividades Extramuros” debidamente completado (ver solicitud adjunta).

Artículo 8. Una actividad extramuros en el territorio nacional o en el extranjero se considera como oficial cuando esta haya sido aprobada por el Decanato, Dirección Ejecutiva Regional o Coordinación Académica respectivo, mediante los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 9. Solamente las actividades extramuros en el territorio nacional o en el extranjero, reconocidas por la Universidad Latina de Panamá, podrán promocionarse dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 10. Una actividad extramuros en el territorio nacional e internacional podrá ser curricular o extracurricular, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se considera una actividad extramuros curricular aquella que siendo aprobada por el Decanato o Dirección Ejecutiva regional respectiva contempla visitas a empresas, museos, instituciones o lugares que complementen su formación



académica y por la cual se le otorgue al alumno un incentivo académico en su evaluación por su participación en la actividad extramuros.

- b) Se considera una actividad extramuros extracurricular aquellas que siendo aprobadas por el Decanato, Dirección Ejecutiva regional y Coordinadores Académicos respectiva contempla visitas a empresas, museos, instituciones o lugares que Complementen la formación académica del estudiante y que además tienen fines recreativos, culturales y/o bien de integración del grupo estudiantil y para los cuales no se contempla ningún incentivo académico dentro de la formación del alumno.

Artículo 11. El responsable del grupo deberá entregar al Decanato o Dirección Ejecutiva Regional correspondiente el listado de los estudiantes, incluyendo la cédula, teléfonos, persona responsable en caso de emergencia, así como el detalle de la actividad a realizar, incluyendo, fechas, objetivos, lugares u otros de análoga naturaleza que participan en la actividad extramuros, al menos antes de diez (10) días hábiles antes del inicio de la actividad. El Decanato o Dirección Ejecutiva Regional correspondiente mandará el listado al menos siete (7) días hábiles a la Dirección de Operaciones de la Universidad y conservara una copia de la lista.

Artículo 12. Todos los estudiantes deberán comportarse acorde con los principios y valores que sustenta y promueve la Universidad Latina de Panamá y las leyes y reglamentos de los sitios visitados.

Artículo 13. El responsable del grupo tiene la facultad de pedir a cualquier estudiante integrante del mismo que abandone la actividad extramuros en el territorio nacional o en el extranjero, por faltas de disciplina o cualquier otra falla que a su juicio, amerite esta sanción. Podrá también, si la falta lo amerita, suspender el viaje. En cualquiera de estos casos se enviará un reporte por escrito al decanato o dirección ejecutiva Regional respectiva que explique concisamente lo sucedido y las razones para la suspensión.



Si el estudiante decide abandonar el viaje, debido a una falta disciplinaria, o por cuenta propia los costos que se generen por el retorno del mismo, así como por cuestiones administrativas, deberán ser cubiertos por el estudiante y, en caso de ser menor de edad, por su padre o tutor.

Para el caso de una actividad extramuros en el extranjero, si el estudiante debe abandonar el viaje, debido a una falta disciplinaria u otras razones de tipo personal, los costos que se generen por el retorno del mismo, ya sea mayor o menor de edad, así como por cuestiones administrativas, deberán ser cubiertos por cuenta del mismo o del padre o tutor.

Si la falta de disciplina infringe la ley, el alumno quedará sujeto a la competencia de las autoridades correspondientes. La Universidad Latina de Panamá queda excluida de toda responsabilidad moral, civil o penal o administrativa.

Artículo 14. Durante las actividades extramuros sean en el territorio nacional o en el extranjero están prohibidas las siguientes situaciones:

- a) La posesión, consumo y tráfico de drogas ilícitas o sustancias psicotrópicas, así como estar bajo la influencia de alcohol en cualquiera de las actividades del viaje o en el lugar donde se realiza la actividad.
- b) El uso o posesión de cualquier tipo de armas.

Artículo 15. En los lugares de alojamiento u hospedaje, los aposentos serán distribuidos por el responsable el grupo. Queda prohibido hacer cambios en cualquier momento a esta distribución.

Artículo 16. Están prohibidas las visitas de mujeres en habitaciones de hombres y viceversa.

Artículo 17. Nadie deberá sustraer objetos de la habitación en la que ha sido hospedado (ej. toallas, lámparas, despertadores).



Artículo 18. Ninguna persona ajena al grupo podrá visitar a algún estudiante integrante de éste en su habitación. Todas las visitas se recibirán en la sala o vestíbulo del lugar de hospedaje.

Artículo 19. El responsable del grupo definirá la hora en la que todos los estudiantes deberán estar en sus habitaciones.

Artículo 20. Ninguna persona podrá dormir fuera del lugar asignado por el responsable del grupo. El lugar de hospedaje tampoco podrá abandonarse sin el consentimiento del responsable del grupo.

Artículo 21. Todas las comidas y meriendas se harán en el lugar indicado por el responsable del grupo.

Artículo 22. La Universidad Latina de Panamá no está obligada a cubrir los gastos hechos en llamadas telefónicas, comidas, transportes o actividades fuera de lo oficialmente programado.

Artículo 23. Cualquier malestar físico o enfermedad deberá notificarse al responsable del grupo, en el momento que esta se manifieste, sin importar la hora que ocurra.

Artículo 24. Todos los estudiantes que participan en la actividad extramuros deberán firmar una carta de exclusión total de responsabilidades de la Universidad Latina de Panamá.

Artículo 25. Todos los estudiantes que vayan en la actividad extramuros en el extranjero deberán entregar al Decanato o Dirección Ejecutiva Regional correspondiente, la solicitud de admisión a programas internacionales debidamente completada y firmada.

Artículo 26. Ningún estudiante podrá transportarse por separado del grupo, salvo causas de fuerza mayor, a criterio del responsable de la actividad. Cuando esto ocurra, el alumno deberá firmar una carta donde excluya de toda responsabilidad a la Universidad Latina de Panamá.



Artículo 27. Dada su naturaleza, el conocimiento, y observancia de este reglamento son obligatorios para todos los estudiantes participantes en actividades extramuros oficiales de la Universidad Latina de Panamá. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 28. Todos los estudiantes que participen en actividades extramuros en el territorio nacional o actividades extramuros en el extranjero deben poseer seguro médico de accidente, hospitalización y vida, vigente y debe mostrarlo y entregar una copia al decanato y al responsable del grupo antes de dicha actividad, de no ser así no podrá participar.

CAPÍTULO II

De las Prácticas Profesionales

Artículo 29. Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) Práctica Profesional: Aplicación creativa e innovadora del conocimiento teórico-metodológico de la carrera por un periodo determinado en una institución ubicada dentro o fuera del territorio nacional, que sea previamente aprobada por la Universidad Latina de Panamá. La práctica profesional también se le denomina pasantía.
- b) Docente Supervisor: Profesor designado por la Universidad Latina de Panamá que tiene como función la coordinación, supervisión y evaluación del resultado de la práctica profesional.
- c) Supervisor Receptor: Enlace directo, que ubicado en el destino de la práctica internacional, coordinará con el estudiante y el Docente receptor (supervisor).
- d) Empresa o Institución Receptora: Organización empresarial o asociación ubicada fuera de la República de Panamá y autorizada por la universidad



Latina de Panamá que recibe al estudiante con la finalidad de permitirle realizar la práctica profesional.

- e) Informe Final: Propuesta elaborada por el estudiante, bajo la guía del Docente supervisor, que refleje el análisis de la experiencia y la propuesta que el estudiante aporte como producto de sus conocimientos adquiridos en la actividad. El informe final debe cumplir con los parámetros normados por la Universidad Latina de Panamá, la ley de derecho de autor y hacer las referencias necesarias y debe ser entregado al docente encargado de coordinar las Prácticas Profesionales

Artículo 30. Instituciones o empresas nacionales o internacionales aprobadas para la realización de prácticas profesionales:

- a) La Universidad Latina de Panamá pondrá a disposición de los estudiantes, los acuerdos y programas internacionales que hayan sido aprobados para la realización de las prácticas profesionales
- b) Si el estudiante directamente tiene acceso a empresas o instituciones de carácter internacional que les permita realizar dentro de las mismas prácticas profesionales, deberá presentar con una anticipación de dos (2) meses, la aceptación de la empresa, para el análisis y decisión final de la Universidad Latina de Panamá.
- c) La Universidad Latina de Panamá se abstendrá de reconocer como práctica profesional, los trabajos realizados por los estudiantes en instituciones o empresas internacionales, que no hayan sido aprobados previa y expresamente.

Artículo 31. Procedimiento para la Práctica Profesional en el extranjero:

- a) La Universidad Latina de Panamá debe aprobar, a través del Coordinador de Prácticas Profesionales previa y expresamente, la aceptación de la realización de la práctica profesional en una institución o empresa ubicada dentro o fuera de la República de Panamá.



- b) La Universidad Latina de Panamá, designará al estudiante un Docente superior el cual vía correo electrónico u otro medio de comunicación tendrá la responsabilidad de coordinar, supervisar y evaluar la práctica profesional.
- c) La institución o empresa nacional o internacional, receptora de los servicios del estudiante, en la Carta de Aceptación, deberá indicar el nombre de la persona que será el supervisor receptor, adquiriendo todos los datos para localizarlo con la finalidad de que se pueda coordinar las labores de seguimiento académico.
- d) El estudiante, de no haber terminado las materias que forman parte de la carrera, deberán matricularse para el cuatrimestre que inicie después de haber culminado su práctica profesional.
- e) Al estudiante que realice un intercambio académico o pasantía internacional –no autorizada previamente- y que no esté en la opción de Práctica Profesional no se le considerará como opción de grado o culminación de sus estudios de licenciatura o grado.

Artículo 32. Evaluación

- a) La evaluación será instrumentada a través de la matriz de evaluación de la Práctica Profesional, que deberá ser llenada por el supervisor receptor del estudiante en la institución o empresa, la cual será remitida al Docente supervisor vía correo electrónico y el documento original le será entregado al estudiante para la debida consignación en la Universidad, a más tardar quince días calendario después de la fecha de su regreso al país.
- b) El Docente Supervisor deberá coordinar con el supervisor receptor previamente los parámetros a evaluar y los puntajes reconocidos por la Universidad Latina de Panamá, de conformidad con este reglamento y se le darán a conocer los criterios a adoptarse previamente antes de Iniciar la Práctica Profesional.
- c) El Docente Supervisor deberá evaluar oficialmente al estudiante tomando en cuenta la evaluación recibida por parte de la institución o empresa receptora, su



criterio de seguimiento y la nota asignada a la práctica profesional propuesta presentada por el estudiante, de conformidad con lo que se señala en el Criterio de evaluación del Docente de Práctica Profesional, que se anexa al presente documento, formando parte del mismo.

- d) La Universidad Latina de Panamá preparará y remitirá un documento donde se detalle los aspectos a evaluar y la explicación de los puntajes aceptados, de tal forma que le sea fácil a la empresa o institución nacional o internacional ponderar el desempeño del estudiante.
- e) La Universidad Latina de Panamá no reconocerá y por tanto no evaluará el resultado de prácticas profesionales, cuando el estudiante haya incumplido con las normas de buena conducta que debió caracterizar su servicio/aprendizaje. Pudiendo, dependiendo de la gravedad de la situación, sancionar o expulsar al estudiante, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Artículo 33. Criterio para la aceptación de Práctica Profesional en Instituciones o Empresas Ubicadas fuera del territorio nacional:

- a) El Estudiante deberá tener un índice académico no menor de 71 puntos (C).
- b) El estudiante deberá presentar un comportamiento satisfactorio dentro de los años de estudio cursados en la Universidad Latina de Panamá y certificado por registro académico y el decanato respectivo.
- c) El Estudiante deberá consignar un certificado médico que acredite que el mismo mantiene todas sus vacunas exigidas para su traslado al día y no sufre de ninguna enfermedad infecto-contagiosa o que le impida la realización de servicios fuera del territorio nacional.
- d) En caso de que la empresa o institución no cubra los seguros de vida y hospitalización, el estudiante deberá adquirir voluntariamente dicho seguro, para lo cual se consignará una copia del mismo en la Universidad Latina de Panamá. El seguro debe tener una cobertura completa. No



obstante a lo anterior, la Universidad se compromete a negociar con la compañía de seguros que en ese momento brinde los servicios a la Universidad y a poner a disposición de los estudiantes, un plan de seguros que les cubra los aspectos mínimos señalados.

- e) El estudiante deberá contar con la aceptación del Decano o Director Ejecutivo correspondiente, el cual deberá consignar por escrito que a su juicio, el estudiante ha mostrado madurez y comportamiento adecuado durante sus años de estudios y no mantiene ningún registro de faltas al reglamento estudiantil.
- f) La Universidad Latina de Panamá deberá aprobar previa y expresamente tanto la participación del estudiante, como la empresa o institución donde se desarrollará la práctica profesional. La Universidad no reconocerá como práctica profesional, las actividades de los estudiantes que no se ajusten a los preceptos señalados en el presente reglamento.
- g) El Estudiante deberá suscribir con la Universidad Latina de Panamá la Carta/Acuerdo de Exclusión de Responsabilidades, cuyo modelo forma parte integrante del documento (ver solicitud adjunta).

Artículo 34. Responsabilidad de los Estudiantes:

- a) Los estudiantes deberán respetar los reglamentos internos, las instrucciones y normas de conducta de la institución o empresa receptora y las leyes establecidas en el país receptor.
- b) Los estudiantes deberán observar dentro del país anfitrión una conducta apropiada y abstenerse a la ejecución de actos que vayan contra la ley, la moral y las buenas costumbres.
- c) Los estudiantes serán responsables directamente de cualquier sanción administrativa laboral, civil o penal o administrativa a las que por motivo de su conducta, se hagan acreedores en el país receptor.



Artículo 35. Responsabilidad de la Universidad Latina de Panamá:

- a) La Universidad Latina de Panamá pone a disposición de los estudiantes, la facilidad de realizar las prácticas profesionales dentro de la República de Panamá, por consiguiente, la realización de las mismas en el exterior es una decisión voluntaria del estudiante.
- b) Los estudiantes que realicen las prácticas profesionales en el extranjero, deberán adquirir sus propios seguros de hospitalización, vida con cobertura de accidentes. Por consiguiente la Universidad Latina de Panamá, queda exonerada de cualquier reclamación civil, penal o de cualquier índole como consecuencia de las actividades extramuros en el extranjero o de los servicios prestados por los estudiantes en las instituciones o empresas extranjeras.
- c) Los estudiantes sufragarán los costos de la actividad extramuros en el extranjero y su estadía en el país receptor, así como cualquier erogación adicional, que el mismo requiera (uniforme, gastos médicos, otros).

Artículo 36. Divulgación de Resultados de la Práctica Profesional

En aras de aprovechar el esfuerzo que realizan los estudiantes en la aplicación de los conocimientos adquiridos y las habilidades desarrolladas en la Universidad, luego de la aprobación de su "Informe Final de Práctica Profesional", presentarán una síntesis de la misma verbalmente en la Jornada " Cuatrimestral de Prácticas Profesionales" y por escrito en formato de documento técnico digital, el cual será considerado para ser incluido en una revista de investigación de la Universidad Latina de Panamá u otras.

Se aprueba el presente reglamento por el Consejo Académico de la Universidad Latina de Panamá a través de la Resolución No. 3 el día de hoy 21 del mes de julio del año 2011.



Universidad Latina de Panamá

Solicitud de Participación en Actividades Extramuros

1. Datos Generales del Estudiante

Nombre: _____ Cédula: _____
Facultad: _____
Carrera: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2. Lugar de Desarrollo de la Actividad Extramuro

País: _____
Provincia/Región: _____
Institución: _____
Tutor responsable de la práctica (*in situ*): _____
Cargo en la Institución: _____
Teléfono _____
Correo electrónico: _____

3. Descripción de la actividad a desarrollar (detalle brevemente la naturaleza de la actividad y el marco en el cual se desarrolla, indicando la fecha de inicio y culminación de la misma):



4. Nombre del responsable de la actividad en la Universidad Latina de Panamá (profesor de práctica, director de la carrera, coordinador de la actividad)

Nombre: _____

Cédula: _____

Teléfono y/o correo electrónico: _____

5. Póliza de Seguro Médico

Declaro haber tramitado y tener a mi disposición un seguro de atención médica que cubrirá mi actividad extramuro con la Compañía _____ identificado como la póliza No. _____ cuya vigencia es desde el día _____ hasta el día _____.

6. Declaración de la Responsabilidad de la Actividad Extramuro:

Declaro que conozco toda la normativa para las actividades fuera de la universidad y asumo la responsabilidad de todo cuanto suceda durante el desarrollo de la actividad para la cual solicito participación mediante este formulario, por lo que exoneró a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad en este sentido.

Declaro igualmente que la póliza que cubre mis eventuales gastos médicos durante todo el desarrollo de esta actividad cumple con todos los requisitos exigidos para tal fin, por lo que igualmente exoneró a la Universidad de cualquier gasto que pudiera incurrir durante mi estancia en el sitio de la actividad solicitada.

Declaro de la misma forma mi compromiso de asumir la responsabilidad y de ceñirme en todos los actos en todo momento a los lineamientos disciplinarios, éticos y de conducta establecidos por la Universidad Latina de Panamá en sus distintos reglamentos y normativas.

Firma del Padre o Representante Legal: _____

Cédula: _____

Firma del Estudiante: _____

Cédula: _____

Firma del Decano, Director Ejecutivo o Coordinador: _____

Fecha _____